CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA		
	Año	Mes	Día
	2026	10	30

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por Ley o por las asambleas o Concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, titulo 2 del libro 2 de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación corresponde a la E.S.E Hospital Nuestra Señora de La Candelaria, en desarrollo de las competencias institucionales y legales, toda vez que esta se dedica a la prestación de servicios administrativos, asistenciales y de apoyo en salud, con base en lo establecido por la Ley 100 de 1993, y contrata adicionalmente otras personas naturales o jurídicas para cumplir su objeto social, por diferentes modalidades y para recibir de ellas servicios especializados, entre las cuales se encuentra el **SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD CONSALUD**, quien como organización sindical de integración participa en la promoción del trabajo colectivo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA prestará los servicios de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS OUTSOURCING DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS. De igual forma se contratan los Procesos Asistenciales y Administrativos en Salud según los requerimientos y necesidades de la Empresa Receptora del Servicio (E.R.S), que será la E.S.E Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, de conformidad con la propuesta económica anexa, la cual hace parte integral de este contrato para la atención de los diferentes procesos, en las condiciones de modo, cantidad y valor indicadas en la propuesta. El sindicato de gremio

prestará servicios a la **E.R.S.,** de acuerdo con los requerimientos de esta última y la disponibilidad de afiliados partícipes de el **SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD CONSALUD,** lo cual estará limitado a los términos acordados en este contrato y sus anexos, teniendo siempre presente la oportunidad, calidad, integralidad y continuidad de los servicios. **SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD CONSALUD,** prestará los servicios regulados en este Contrato integrando a sus Afiliados, de acuerdo con el volumen y los requerimientos o solicitudes de la E.R.S. y la disponibilidad de los afiliados, y realizará las afiliaciones, convocatorias, inducciones necesarias para cumplir con los requerimientos legales de habilitación en el componente de talento humano, así como las definidas en este contrato y el respectivo reglamento de Contrato Colectivo Laboral. **SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD CONSALUD**, actuará con total autonomía técnica, administrativa y financiera, según los principios democráticos, autogestión, colaboración y autorregulación conforme lo disponen los artículos 38 y 39 de la Constitución Política de Colombia, así como la Circular 067 de la Superintendencia de Nacional de Salud.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las condiciones técnicas del objeto de la contratación son las siguientes:

- Ejecutar con sus afiliados partícipes el objeto del presente Contrato.
- Velar porque sus afiliados partícipes ejecuten los servicios del presente Contrato.
- Cumplir con las normas se salud, higiene y seguridad industrial y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Capacitar a sus afiliados partícipes en la ejecución de los servicios prestados.
- Cumplir con las normas relativas a afiliaciones y cotizaciones al sistema integral de seguridad social y a caja de compensación familiar, respecto de todos los afiliados partícipes del presente contrato.
- Educar y capacitar a los afiliados partícipes en normas generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Manejo Ambiental.
- Prestar los respectivos servicios con eficiencia y cuidado, de manera que se cumpla el objeto del contrato en el tiempo calculado, sin daño del producto y sin deterioro de los equipos, maquinas, herramientas, materias primas y elementos utilizados en el mismo, salvo el deterioro normal.
- Cumplir con sus afiliados partícipes, todas y cada una de las obligaciones que a la organización sindical le impone el Decreto Reglamentario 036 de 2016 en relación con la afiliación y pago oportuno de las cotizaciones al sistema general de pensiones, sistema general de riesgos laborales (A.R.L.) y sistema general de seguridad social en salud (E.P.S.) y, en caso que las disposiciones legales y el reglamento interno del Contrato Colectivo Laboral lo determinen, deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de subsidio familiar y cualquier otra carga parafiscal que sea exigible a las organizaciones sindicales que ejecuten Contratos Colectivos Laborales.
- Atender los reclamos formulados por sus afiliados partícipes y las citaciones formuladas por las autoridades competentes.

- Exigir el uso de un carné que identifique adecuadamente a los afiliados partícipes al SINDICATO en desarrollo del presente Contrato.
- Tener durante las 24 horas del día afiliados partícipes para la prestación de servicio y soporte de llamado.
- Hacer el respectivo registro de atenciones en la historia clínica.
- Entregar oportunamente todos los soportes de facturación.
- Participar activamente, en los comités donde la **EMPRESA RECEPTORA DEL SERVICIO** requiera el soporte técnico y administrativo.
- Cumplir con las normas que sobre facturación, objeciones y pagos de acuerdo con el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y el Decreto Ley 133 de 2010
- Acreditar ante la **EMPRESA RECEPTORA DEL SERVICIO,** la ejecución de planes de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde al decreto 1072 de 2015, por parte del sindicato en razón a sus afiliados.
- Coordinar directrices claras sobre el vestuario apropiado para la ejecución de sus funciones.
- Diligenciar el C.T.C. de manera oportuna.
- Aportar la constancia de depósito del reglamento del Contrato Colectivo Laboral según lo indica el decreto 036 de 2016.
- Las demás obligaciones consagradas en la ley.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En virtud del lo establecido en el numeral 4.2. del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital, la selección del contratista se hará: *"**4.2. Selección de los contratistas.** La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria del Municipio de Guarne seleccionará los contratistas mediante las modalidades de Contratación Directa, Invitación a Cotizar, Invitación Pública y Compras Electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación."*

En ese orden, el numeral 4.2.1. del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital dispone: *"**4.2.1. Contratación Directa.** La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato o cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo así se requiera:*

5. CRITERIO DE SELECCION:

La selección del contratista se efectuará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Se tiene en cuenta la experiencia laboral con contratos similares descritos en su hoja de vida y según referencias laborales (documentos adjuntos).

El Hospital analizara la propuesta presentada teniendo en cuenta los siguientes criterios.
a. Que la propuesta se encuentre dentro del presupuesto oficial estimado y el término establecido
b. Que certifique experiencia con el objeto contractual.

c. Que se adjunten a la propuesta documentos jurídicos tales como:
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Copia del Registro Único Tributario RUT
- Constancia de pagos de Salud y Pensión
- Los demás documentos y/o requisitos requeridos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La prestación de servicios del presente contrato, tiene un valor proyectado conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 872 del 29 de octubre de 2026 que se anexa, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML/C ($350.000.000),** por el término de UN (1) mes, sin embargo, su valor real será el valor de los procesos y subprocesos contratados y solicitados por la Empresa Receptora del Servicio, certificados como ejecutados por el interventor o supervisor del contrato; En el valor hora que asume mensualmente la E.S.E. por proceso está incluido el reconocimiento a sus afiliados participes el pago de la compensación ordinaria, compensación semestral, compensación anual diferida, intereses a la compensación anual diferida, compensación por descanso, subsidio de transporte, calzado y vestido de labor (cuando aplique) y la seguridad social, recargos nocturnos, jornada suplementaria, prestación de servicio dominical y festivos, De igual forma hace parte del presente acuerdo la propuesta económica presentada por el sindicado a la E.R.S pactándose un A.U. del siete por ciento (7%). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Mediante modificaciones **LAS PARTES** podrán incluir o retirar algunos servicios, asimismo, aumentar el número de afiliados para ejecutar los procesos conforme a las necesidades de éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES** revisarán el contrato cada que se evidencie un desequilibrio económico durante su vigencia, con el fin de hacer los ajustes que se llegaren a requerir y que garanticen un comportamiento equilibrado de las tarifas y del presupuesto. **PARAGRAFO TERCERO:** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales de la E.S.E. **PARAGRAFO CUARTO. EI CONTRATISTA** se compromete a realizar los pagos a sus afiliados participes de manera mensual en las fechas estipulados independientemente de los pagos que realice EL CONTRATANTE **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de UN (1) mes, contados a partir de su legalización y hasta el 30 de noviembre de 2026.

7. GARANTIAS:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, **EL SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD** constituirá a favor de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA**, para garantizar las obligaciones, por su cuenta, una póliza que ampare las siguientes garantías: 1. Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones

legales o contractuales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor establecido en la CLAUSULA CUARTA del presente contrato, por una vigencia igual al término del Contrato y cuatro (4) meses más. 2. Así mismo deberá constituir póliza de cumplimiento por prestaciones sociales, salarios y afiliación al sistema de seguridad social equivalente al 5% del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y tres años más; también deberá constituir una póliza que ampare 3. Garantizar la calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Esta contratación está respaldada con el C.D.P Nro. 872 del 29 de octubre de 2026, por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML/C ($350.000.000).**



GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE
Gerente
E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

Elaboro: Lina C.
Reviso: Liliana R.